

REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	29-12-17
Nº DE DOCUMENTO:	760896

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO “CAMPAMENTOS URBANOS” DEL AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia de fecha 26 de diciembre de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a las Bases y Convocatoria Especifica de Subvenciones del Área de Derechos Sociales para el acceso al programa denominado “CAMPAMENTOS URBANOS” del año 2018 y, visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Menores y Familias, de fecha 30 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“La Convocatoria específica de prestaciones económicas del programa denominado Campamentos Urbanos en su doble vertiente: Semana Blanca y Educa en Verano subvenciona parte del gasto que genera la inscripción y disfrute de los campamentos urbanos de menores en el período conocido como Semana Blanca y el período estival.

Para atender la demanda educativa y social de las familias, desde hace varios años se vienen articulando sendas convocatorias de prestaciones económicas específicas denominadas “Semana Blanca” y “Educa en Verano”.

Se benefician familias malagueñas con hijos entre los 3 y 12 años para que disfruten de la oferta de actividades, campamentos urbanos, que tengan lugar en el término municipal de Málaga, organizados tanto por Administraciones Públicas como por entidades privadas, durante los días laborables del período vacacional comprendido entre el 26 de febrero y el 2 de marzo de 2017 (Semana Blanca) y entre el 24 de junio y el 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Con respecto a la edición de 2017, cabe destacar:

1.- Se mantiene la creación de una única convocatoria aunando las dos líneas de ejercicios anteriores: Semana Blanca y Educa en Verano. La finalidad es ofrecer una más ágil gestión que redunde en acortar plazos y trámites.

2.- Se establecen dos plazos de solicitudes ya preestablecidos lo que facilita al ciudadano un mayor y mejor conocimiento de la presente Convocatoria. Las dos líneas quedan claras y definidas.

3.- La imputación presupuestaria se ajusta a 275.000 € para las dos convocatorias, (la misma cantidad que el año pasado), estando contemplado aumentar tal cantidad, en caso de mayor demanda ciudadana.

4.- Se mantiene el objeto de la convocatoria dirigido a subvencionar al solicitante (familia malagueña) y no a la entidad organizadora de la actividad.

5.- Se establecen dos opciones de Campamento Urbano: con servicio de comedor y sin servicio de comedor; fijándose dos cantidades máximas de subvención por menor y semana (hasta un máximo de tres semanas). 45 € sin comedor y 70 € con comedor. Estas dos modalidades permitirán conocer los menores beneficiarios que disfruten del servicio de comedor. Estas cantidades se han mantenido con respecto al año pasado, aquilatándose a unos precios de mercado ajustados a la realidad.

6.- Se han ajustado las franjas de ingresos económicos en el baremo, aplicando tablas de ingresos iguales que las utilizadas en otras convocatorias de subvenciones como la del "bono de alimentación". Se priman siempre a aquellas familias malagueñas con escasos recursos económicos.

7.- Aquellos solicitantes con menores incluidos en el presente curso escolar como beneficiarios del Plan SYGA, Plan del Solidaridad y Garantía Alimentaria, se verán exentos de presentar la documentación referente a los ingresos económicos familiares, pues se considera paritaria y de carácter análoga la valoración realizada en el mencionado Plan.

8.- Se contempla el adelanto del 100 % de la subvención como anticipo previo a la justificación.

9.- Se especifica detalladamente que no se adjudicarán ayudas a aquellos solicitantes que tengan pendientes de justificar otras ayudas de convocatorias anteriores del mismo objeto.

10.- Se ajusta toda la Convocatoria a lo establecido en la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Se pretende así mismo, hacer el abono de las subvenciones a las familias antes del desarrollo de la actividad y, por tanto, antes que realicen el gasto".

Habiendo solicitado informes tanto a Asesoría Jurídica como a Intervención, para la tramitación correspondiente de la convocatoria, ambos manifiestan su conformidad de manera expresa, en el primer caso, haciendo mención el informe al igual que en años anteriores, de la conveniencia de elaborar una Ordenanza o la modificación de la existente, para dar cobertura a este tipo de convocatorias dirigidas a personas físicas ya que la convocatoria no se ampara en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, en el segundo

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

caso, es decir en el informe de Intervención se recoge que se ha expedido el documento contable de retención de crédito, RC nº 920179003599, para el ejercicio 2018.

Luego dado que obran los informes de Asesoría Jurídica e Intervención General y toda vez que procede la aprobación de las Bases y Convocatoria Específica de Subvenciones del Área de Derechos Sociales para el acceso al programa denominado " CAMPAMENTOS URBANOS " del año 2018, se PROPONE a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobación de las Bases y Convocatoria Específica de Subvenciones del Área de Derechos Sociales para el acceso al programa denominado "CAMPAMENTOS URBANOS" del año 2018.

Constan en el expediente informes de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de diciembre de 2017, y de Intervención General, de fecha 26 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto de las Bases de la Convocatoria objeto de aprobación:

"BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO "CAMPAMENTOS URBANOS" DEL AÑO 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Existen diversas familias con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar durante el período vacacional del curso escolar, concretamente nos referimos al periodo instaurado hace unos años en la ciudad de Málaga de Semana Blanca, coincidente con la proximidad de la festividad del Día de Andalucía y los meses de verano, julio y agosto principalmente.

Se crean por tanto dos espacios de tiempo en el periodo vacacional en el que se hace necesaria la conciliación de la vida laboral de los padres de menores en edad escolar, así como la creación y cobertura de necesidades de ocio y de actividades compensatorias durante el horario donde desarrollaban la actividad escolar.

Para apoyar a esas familias con escasos recursos económicos y para proceder a una adecuada conciliación de la vida laboral de los padres de familia se encuadra la presente Convocatoria de ayudas económicas, configuradas en dos líneas con

dos tramos de fechas en su ejecución y concebidas como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

ARTÍCULO 1.-OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar y dirigida a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de los llamados "campamentos urbanos", organizados hasta la fecha, tanto por administraciones públicas como por entidades privadas, durante los días laborables de los siguientes períodos:

- 1. Línea 1: Semana Blanca, entre el 26 de febrero y el 2 de marzo de 2018.*
- 2. Línea 2: Educa en Verano, entre el 25 de junio y el 7 de septiembre de 2018.*

Estas ayudas, en las dos líneas que se ofertan, tienen como objeto financiar total o parcialmente el coste que supone la inscripción de menores de edad en los campamentos urbanos y favorecer la conciliación de la vida laboral de los padres o tutores de estos.

Se entiende por campamento urbano aquellos que ofrecen actividades lúdico-formativas en horario escolar, durante período no lectivo, incluyendo las franjas horarias contempladas habitualmente como aula matinal y comedor. El solicitante podrá optar a dos modalidades de subvención: campamento urbano con comedor y campamento urbano sin comedor.

Quedan excluidos los campamentos que:

- 1. Se desarrollen fuera del municipio de Málaga.*
- 2. Los que incluyan pernoctaciones.*
- 3. Los que se desarrollen en espacios inapropiados o con personal no cualificado o por entidades no habilitadas.*

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes de ayuda económica en cualquiera de las dos líneas o en ambas, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 3 y los 12 años de edad, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Ser mayor de edad.*
- 2. Estar empadronado en el municipio de Málaga.*
- 3. No estar pendiente ningún miembro de la unidad familiar residente en el domicilio de referencia de justificar documentalmente ayudas económicas concedidas con anterioridad, dentro de esta convocatoria (tanto "Semana Blanca" como "Educa en Verano").*
- 4. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.*
- 5. Estar incluido dentro de los límites de ingresos que establece la presente convocatoria.*

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. *Solicitud según el modelo normalizado.*
2. *Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN.*
3. *Fotocopia del pasaporte para los solicitantes que carezcan de DNI y NIE.*
4. *Todos los miembros de las unidades familiares mayores de 16 años, deberán aportar Certificado de Vida Laboral, actualizado a la fecha de la convocatoria.*
5. *Los miembros de las unidades familiares que sean perceptores de ingresos económicos (excepto los solicitantes con menores incluidos en el Plan SYGA) deberán aportar la siguiente documentación:*
En caso de ser trabajador por cuenta ajena: original y copia para su compulsa de las nóminas de los meses de octubre y noviembre de 2017.
En caso de ser trabajador por cuenta propia: original y copia para su compulsa de la declaración del último trimestre de 2017.
6. *Fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.*

Si el solicitante de la línea 1, Semana Blanca, optase también en su momento, una vez habilitado el plazo al efecto, a la convocatoria de la línea 2, Educa en Verano, estará exento de presentar la pertinente documentación, por obrar ya en poder de la Administración.

ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. *Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente, en las distintas OMACs, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Las fotocopias de documentos que lo precisen, serán debidamente compulsadas a la vista de los documentos originales, siempre que la solicitud sea presencial en el registro de alguna de las OMACs del municipio.

Los plazos de presentación de solicitudes según de que línea se trate serán:

- *Línea 1 "Semana Blanca": veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.*
- *Línea 2 "Educa en Verano": desde el 1 hasta el 20 de marzo de 2018, ambos inclusive.*

2. *En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la ya citada Ley 39/2015, se requerirá en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole,*

que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 5.- RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de esta convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área. Atendiendo a las solicitudes, y una vez estudiadas las mismas se realizará el oportuno informe, que dará lugar a la resolución provisional detallando las solicitudes objeto de exclusión, las solicitudes pendientes de subsanación de alguna falta, las ayudas concedidas y las ayudas denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.

Concluido el plazo de diez días hábiles desde su publicación y una vez revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de esta convocatoria corresponde al Teniente de Alcalde Delegado del Área por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Por falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- Por no reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Por omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- Por no haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.

ARTÍCULO 6. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución provisional será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos electrónico, localizado en la sede electrónica municipal, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estime oportunas.

La resolución definitiva, igualmente se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto, del cómputo del plazo, para que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar

ARTÍCULO 7. - LÍMITES DE INGRESOS Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Para tener derecho a estas ayudas, los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar los siguientes límites en función de la composición familiar:

<i>Tipo de unidad familiar</i>	<i>Ingresos máximos mensuales</i>
Un adulto con un hijo	1.344,44€
Un adulto con dos hijos	1.556,72€

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<i>Un adulto con tres o más hijos</i>	<i>1.769,00€</i>
<i>Una pareja de adultos con un hijo</i>	<i>1.273,68€</i>
<i>Una pareja de adultos con dos hijos</i>	<i>1.485,96€</i>
<i>Una pareja de adultos con tres o más hijos</i>	<i>1.698,24€</i>

Aquellos solicitantes con menores incluidos en el presente curso escolar como beneficiarios del Plan SYGA, Plan del Solidaridad y Garantía Alimentaria, se verán exentos de presentar la documentación referente a los ingresos económicos familiares, pues se considera paritaria y de carácter análogo la valoración realizada en el mencionado Plan.

Para el caso de que se agotase la consignación presupuestaria se establece un orden de prelación de solicitudes determinada en orden inverso a los ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de sus miembros. En caso de empate, el criterio de prelación será la edad del menor beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

ARTÍCULO 8.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas por semana y menor para ambas líneas queda establecido en 45 € en la modalidad sin servicio de comedor y en 70 € en la modalidad con servicio de comedor.

En la línea 2, Educa en Verano, se podrá solicitar la ayuda para un máximo de tres semanas.

ARTÍCULO 9.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas económicas previstas en las dos líneas de la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 2316/48000 por una cuantía total de 275.000€. Esta cantidad será debidamente distribuida en función de la demanda.

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedidos.*
- 2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida, mediante la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha...) que*

acredite el pago de la actividad, en el plazo de un mes desde que se percibe la ayuda.

3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

ARTÍCULO 11.- EL REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.



2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN.

Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligados a justificar el cien por cien de la cantidad subvencionada.

Sólo se considerarán gastos justificables los relativos a la inscripción en los campamentos urbanos, no admitiéndose otros gastos en concepto de vestuario, material, transporte o manutención.

ARTÍCULO 13.- PAGO ANTICIPADO.

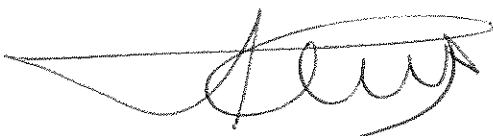
La presente convocatoria establece el pago anticipado que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación por importe del 100% de la subvención concedida.

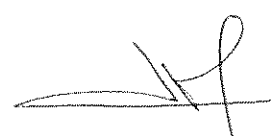
ARTÍCULO 14- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación."

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**

**DOY FE:
EL CONCEJAL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**


Fdo.: Francisco de la Torre Prados


Fdo.: Julio Andrade Ruiz

